RESOLUCIÓN Nº 236/23

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 30/21 - SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA CAJA, SUSCRITO CON LA FIRMA PREVENCIÓN S.R.L., POR LA SUMA DE ₲ 38.462.721 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN GUARANÍES).----------

VISTO: El Interno UOC Nº 12/23 del 08 de mayo de 2.023, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la CAJA, y------

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 671/21 del 01 de noviembre de 2.021, se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/21, para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la CAJA, a la firma PREVENCIÓN S.R.L., por la suma de ₲ 493.473.330 (Cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos treinta guaraníes) IVA incluido, por 18 (dieciocho) meses, Item 1 (C-82) y 24 (veinticuatro) meses, Item 2 (C-1/C-5);----------

Que por el mencionado Interno, se solicita la ampliación del Contrato con la firma PREVENCIÓN S.R.L., por el plazo de 3 (tres) meses, desde el 22 de mayo hasta el 21 de agosto de 2.023, del item 1 (C-82), en tanto se realiza el proceso de llamado para dar continuidad a este servicio;------

Que la Ley 2051/03 en su Art.63º **Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios** establece cuanto sigue: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;*----------

Que asimismo, el Decreto N° 2992 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, establece en su Art. 96: *La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente;*----------

Que, de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se solicita sea aprobada la ampliación del monto y plazo del Item 1 "Servicios de Seguridad y Vigilancia para Edificio C-82" del Contrato Nº 30/21 – Servicio de Seguridad y Vigilancia para Edificios de la Caja, con la firma PREVENCION S.R.L., por la suma total de ₲ 38.462.721 (Guaraníes treinta y ocho millones

RESOLUCIÓN Nº 236/23

cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veintiuno), y por el plazo de 3 meses más, desde el 22 de mayo de 2023 hasta el 21 de agosto de 2023;----------

Que la ampliación representa el 16,67% del monto total y 18,18% del plazo original del contrato, respectivamente. El proveedor fue consultado y ha remitido su conformidad respecto a la misma;----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", Objeto del Gasto 282 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 76/23 del 08 de mayo de 2.023;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del Contrato Nº 30/21 "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA CAJA", suscrito con la firma PREVENCIÓN S.R.L., por el plazo de 3 (tres) meses, desde el 22 de mayo de 2023 hasta el 21 de agosto de 2023, por la suma de ₲ 38.462.721 (Treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos veintiún guaraníes), que representa el 16,67% del monto total del contrato y 18,18% del plazo original de 24 (Veinticuatro) meses.----------

2° Comunicar y archivar.----------

FDO : Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar
" : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres
" : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba

ES COPIA

Carlos V. Domínguez A.
Secretaria General